



Nº 350-2021-GOREU-DIRESA-HAYA



Resolución Directoral

Yarinacocha, 06 de agosto de 2021.

VISTO: El Informe Nº 057-2021-UP-HA (19-04-2019), Informe Nº 005-2021-AREM-UP-HA (19-04-2021), Carta Nº 072-2021-GRU-DIRESA-HAYA-OPE (21-07-2021) y otros;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público; en su artículo 40 establece la clasificación del personal del empleo público, como Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público, precisándose que el Funcionario Público y el Empleado de Confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción;

Que, la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley Nº 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera, al concluir la designación;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, a través de los Informes Técnicos Nº 628 y Nº 642-2014-SERVIR/GPGSC, precisa que los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo Nº 276, pueden ser contratados en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad. Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral;

Que, mediante el informe Nº 057-2021-UP-HA, de fecha 19 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Personal, recomienda implementar la modalidad de pago bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS a los Funcionarios del Hospital Amazonico, teniendo por finalidad equilibrar y equiparar los montos remunerativos de los funcionarios de la Alta Dirección de sus Entidades, respecto a sus pares de todos los sectores del Estado;

Que, mediante Informe Nº 005-2021-AREM-UP-HA, de fecha 19 de abril del 2021, el Jefe del Área de Remuneración de la Unidad de Personal informa que existe la plazas registrada en el aplicativo AIRHSP sobre los CAS funcionarios con los siguientes detalles:

Nº Plaza	Cargo	Monto
000802	Jefe de la Unidad de Logística	5,000.00
000803	Jefe de la Oficina de Administración	7,000.00
000804	Jefe de la Unidad de Economía	5,000.00
000805	Especialista en Estadística	4,000.00

Que, a través del Carta Nº 072-2021-GRU-DIRESA-HAYA-OPE, con fecha 22-07-2021, la Oficina de Planeamiento Estratégico informa que del análisis presupuestal para el registro anual para CAS ejercicio 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal;





PERÚ

Ministerio de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE Ucayali
Región de Oportunidades!



HOSPITAL AMAZONICO
DE YARINACOCHA

Que, conforme al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, desde el mes de marzo del presente año, los funcionarios señalados en el cuadro precedente de la presente resolución vienen cobrando los montos señalados por las unidades correspondiente, en ese sentido es necesario emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada, e mismo que se encuentra regulada por el numeral 17.1 del artículo 17 de la norma antes citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma refiere, entre otros, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración y Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazonico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N°928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPLEMENTAR CON EFICACIA ANTICIPADA, desde 01 de marzo 2021, la migración de los cargos de los funcionarios de confianza y de libre designación del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyas plazas orgánicas se encuentran contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los cuales se encuentran registradas en el AIRHSP. Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público de la Unidad ejecutora N° 402 - Hospital Amazonico - CAP N° 022, CAP N° 0033, CAP N° 0042, CAP N° 0082, según al siguiente cuadro:

N° Plaza AIRHSP	N° CAP	Cargo	Monto
000802	082	Jefe de la Unidad de Logística	5,000.00
000803	022	Jefe de la Oficina de Administración	7,000.00
000804	033	Jefe de la Unidad de Economía	5,000.00
000805	042	Jefe de la Unidad en Estadística e Informática	4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Unidad de Personal en su calidad de órgano competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la implementación prevista en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital Amazonico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

- RWVH/LAMM
- Cc : D.E.
- : Admón.
- : OPE
- : Logística
- : Economía
- : U. Estad. E Inf.
- : Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche
CMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO